



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 448-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ARCHIVO
CAUSA No. 448-2021-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de agosto de 2021, las 16h37 **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

PRIMERO.- ANTECEDENTES PROCESALES

- 1.1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 21 de junio de 2021 a las 15h23, (01) un escrito en (03) tres fojas y en calidad de anexos (125) ciento veinticinco fojas, firmado por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y la abogada Ana Betsabé Méndez Ávila, analista provincial de Asesoría Jurídica 2 del organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral, atribuida al señor ingeniero **“CHQUITO ORTIZ TARCILO REMBERTO”** responsable del manejo económico de la Organización Política **ALIANZA POR UN ATACAMES MEJOR, LISTAS 4-9**, de la dignidad de **ALCALDES MUNICIPALES ATACAMES**.
- 1.2. La Secretaría General de este Tribunal le asignó a la causa el número **448-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 23 de junio de 2021, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. La causa ingresó a este Despacho el 24 de junio de 2021 a las 09h02, en (02) dos cuerpos contenidos en (131) ciento treinta y un fojas, conforme se verifica de la razón sentada por la secretaria relatora titular del Despacho.
- 1.4. Desde el 12 de julio al 20 de agosto de 2021, actuó en calidad de secretario relator Ad-Hoc en la presente causa el abogado Diego Vaca Dueñas, ante la ausencia por vacaciones de la secretaria relatora del Despacho¹.

¹ Véase copias certificadas de los siguientes documentos: Memorando Nro. TCE-PRE-2021-203-M de 06 de julio de 2021 suscrito por la abogada Karen Gabriela Mejía Alcívar, Especialista Contencioso Electoral 2-Secretaría Relatora; Acción de Personal No. 092-TH-TCE-2021 de 07 de julio de 2021; Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0212-M de 12 de julio de 2021 suscrito por el doctor Arturo



- 1.5. Auto dictado el 19 de julio de 2021 a las 15h47, mediante el cual se solicitó a la denunciante que complete y aclare su denuncia, así como, que remita documentación en atención a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.
- 1.6. Escrito ingresado el día 22 de julio de 2021 desde la dirección electrónica betsabemendez@cne.gob.ec, suscrito electrónicamente por la abogada Betsabé Méndez Avila, analista provincial de Asesoría Jurídica 2 de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, remitido a la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal secretaria.general@tce.gob.ec.

SEGUNDO.- CONSIDERACIONES Y ANÁLISIS JURÍDICO

De la revisión íntegra del expediente asignado a mi cargo, este juzgador observa:

- 2.1. De fojas 1 a 128 vuelta del expediente, consta el expediente administrativo y la denuncia formulada por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas.
- 2.2. Una vez analizada esa documentación dicté, un auto el 19 de julio de 2021 a las 15h47, a través del cual expresamente dispuse:

TERCERO.- 3.1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral², la denunciante en el término de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, complete y aclare su denuncia, en específico los siguientes requisitos:

- Aclare la designación del órgano o autoridad ante el cual interpone la denuncia.
- Aclare la calidad con la que comparece en la presente causa, en consideración de que en su escrito de denuncia señala que comparece en "...representación de Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral"
- Complete la relación clara y precisa de la presunta infracción señalando el lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.
- Especifique con precisión y claridad la infracción o infracciones electorales que se atribuyen al presunto infractor.
- Complete y aclare la determinación del daño causado.
- Aclare y complete la prueba que pretende presentar ante este Tribunal en relación a la presunta infracción.
- Determine con precisión y claridad del lugar donde será citado el denunciado, determinando parroquia, cantón y provincia.

Cabrera Peñaherrera, y el original de la Designación para la intervención del secretario relator Ad-Hoc dentro de la presente causa de fecha de 19 de julio de 2021.

² Publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 412 de 24 de marzo de 2011.



3.2. Adicionalmente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, deberá remitir en el mismo plazo, en original o en copia certificada del **Formulario íntegro de la inscripción de candidatos de la dignidad de ALCALDES MUNICIPALES ATACAMES, de la ALIANZA POR UN ATACAMES MEJOR, LISTA 4-9**, en consideración de que en el expediente remitido a éste Tribunal, consta solo (01) una hoja del respectivo formulario que obra en copia simple.

3.3. La documentación requerida deberá ser remitida al Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49, entre María Angélica Carrillo y Portete.

En el caso de que se remita la documentación por medios electrónicos, esta deberá contar con firmas electrónicas plenamente validables de todos los remitentes, al igual que los documentos anexos que decida remitir.

CUARTO.- La presente causa se deriva del proceso de "Elecciones Seccionales y del CPCCS 2019", por tanto se sustanciará en días hábiles.

Este auto fue debidamente notificado a la denunciante y su patrocinadora, el **19 de julio de 2021** tanto en la dirección electrónica betsabemendez@cne.gob.ec como en la casilla contencioso electoral Nro. 015, asignada por la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral a la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas.

2.3. El día **22 de julio de 2021**, se recibió desde la dirección electrónica betsabemendez@cne.gob.ec un correo con el asunto: **"AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN DE CAUSA N.448-2021-TCE"** mismo que contiene (02) dos archivos en extensión PDF, con el siguiente detalle: **1)** Con el título "ACCIÓN DE PERSONAL CERTIFICADA.pdf" de 2,2 MB de tamaño que una vez descargado corresponde a (4) cuatro documentos constantes en (05) cinco fojas. **2)** Con el título "AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN-CAUSA 448-2021-TCE LISTA 4-9 -signed.pdf" de 447, 3 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a (01) un escrito en (03) tres fojas firmado electrónicamente por la abogada Betsabé Méndez Ávila, analista provincial de asesoría jurídica 2 de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.9.0 reporte el mensaje "Firma Válida. Ese documento ingresó el mismo día en el Despacho a las 19h52.

Se observa que en el encabezado del documento firmado electrónicamente consta lo siguiente:

"En atención al Auto de Sustanciación Causa N°383-2021-TCE de fecha 20 de julio de 2021, mediante correo institucional (ZIMBRA) pone en conocimiento el Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera Juez del Tribunal Contencioso Electoral disponiendo que en el término de dos días deberá ampliar y aclarar."

2.4. El artículo 84 inciso final del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, dispone:



Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. **De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa.** (El énfasis no corresponde al texto original).

2.5. Este juzgador considera que la denunciante no ha dado cumplimiento en forma oportuna a lo dispuesto al auto dictado en la presente causa el 19 de julio de 2021 e incluso, su escrito presentado extemporáneamente adolece de otros errores sustanciales, como el presentar documentos anexos que no pueden ser validables; además de no remitir el formulario íntegro de inscripción de candidaturas solicitado en el referido auto.

TERCERO.- DECISIÓN

Por todas las consideraciones expuestas, este juzgador resuelve: **ARCHIVAR** la presente causa.

CUARTO.- NOTIFICACIONES Y PUBLICACIÓN

4.1. A la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y a su patrocinadora en la dirección de correo electrónico: betsabemendez@cne.gob.ec así como en la casilla contencioso electoral Nro. 015.

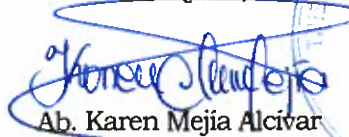
4.2. Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- ACTUACIÓN DE LA SECRETARIA RELATORA

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora titular del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de agosto de 2021.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

